

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 095-2023-MPC

Casma, 31 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha: el Dictamen Nº 22-2023-COyOEFS-MPC de fecha 16.10.2023, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote Nº 13, Mz. M2, Programa de Vivienda Habilitación Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de don WILFREDO GUILLERMO BREIDING GAMARRA y doña ELBA ROCA BUSTAMANTE: v.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 41º de la Ley Nº 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente Administrativo № 003782-2023 y acumulados, don WILFREDO GUILLERMO BREIDING GAMARRA. solicita la continuación del trámite de adjudicación en venta del Lote Nº 13, Mz. M2, Programa de Vivienda Habilitación Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Que, revisado los actuados se ha establecido que dicha petición se sustenta en los siguientes documentos: Constancia de Posesión Nº 009-2005-DDU-MPC de fecha 18.02.2005, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, mediante el cual certifica que don WILFREDO GUILLERMO BREIDING GAMARRA, se encuentra en posesión del Lote Nº 13, Mz. M2. Programa de Vivienda Habilitación Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma (actual nomenclatura): concordado con la solicitud de fecha 06.08.1986, presentado por el administrado que solicita el certificado de habitabilidad correspondiente al Lote N° 13, Mz. M-2 de la Unidad de Barrio N° 4 - Casma (anterior nomenclatura); Certificado de Habitabilidad de fecha 12.08.1986, mediante el cual se certifica que el recurrente conjuntamente con su familia se encuentra en posesión del lote sub materia y ha efectuado edificaciones de material recuperable, dicho lote cuenta con un área de 300 m2; asimismo se adjunta el Acta de Nacimiento de fecha 26.06.1978, que certifica el nacimiento de Carlos Francisco Breiding Roca, hijo de don Wilfredo Guillermo Breiding Gamarra y doña Elba Roca Bustamante; Acta de Matrimonio llevado a cabo el día 22.09.1994 por ante la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, entre don Wilfredo Guillermo Breiding Gamarra y doña Elba Roca Bustamante, en donde se consigna la dirección del lote sub materia; con los cuales se acredita el tiempo de posesión del administrado y la legitimidad de su pedido.

Que, asimismo, se puede apreciar que el predio sub materia según el Informe Técnico N° 0390-2010-JNCP-OP-GGUR-MPC Ede fecha 14.10.2010, se valorizo en el monto de S/. 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se dio a conocer a don Wilfredo Guillermo Breiding Gamarra, haciendo éste pagos a través de la Nota de Ingreso N° 146141 de fecha 20.10.2010 por el monto de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, y Nota de Ingreso N° 147813 de fecha 23.11.2010 por el monto de S/. 4,310.00 Nuevos Soles; quedando un saldo restante, el cual se fracciona mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 753-2010-MPC y N° 180-2012-MPC de fechas 04.05.2017 y 09.04.2012 respectivamente, el mismo que ha cumplido con cancelar la totalidad del valor, a través de la Nota de Ingreso N° 151413 de fecha 22.02.2011 por el monto de S/. 179.71 Nuevos Soles; Nota de Ingreso N° 153011 de fecha 04.04.2011 por el monto de 179.71 Nuevos Soles; Recibo de Ingreso N° 4804 de fecha 19.04.2012 por el monto de S/. 1,976.86 Nuevos Soles; Recibo de Ingreso N° 6697 de fecha 21.05.2012 por el monto de S/. 1,976.86 Nuevos Soles y Recibo de Ingreso N° 11497 de fecha 23.07.2012 por el monto de S/ 1,976.86 Nuevos Soles.

Que, en consecuencia, evaluados íntegramente los actuados, se emite el Informe N° 095-2023-GGUR-MPC del 22.05.2023, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 en concordancia con la Ley Nº 28687.

Que, conforme a lo indicado precedentemente, se advierte que el expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver, en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 de Casma.

ESORÍA RIDICA MPC

B SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACVERDO DE CONCEJO Nº 095-2023-MPC

Que, el Lote Nº 13, Mz. M2, Programa de Vivienda Habilitación Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma - Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº P09068907 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con un área de 300.00 m2.

Que, al respecto, la transferencia de los lotes derivados de los programas de vivienda, por su naturaleza se encuentran regulados por la Ley Nº 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, regulados por la Ley Nº 31056 - Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales modificado por la Ley Nº 31056 - Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización; así el artículo 2º de la acotada Ley declara de interés nacional la formalización de la y Dicta Medidas para la Formalización; así el artículo 2º de la acotada Ley declara de interés nacional la formales, centros propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros propiedad están informal de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de vivienda; comprendiéndose en el ámbito de la propiedad están a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, estatal a la propiedad fiscal, municipal Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, estatal a la propiedad fiscal, municipal. La

Que, en este sentido, el inciso 3.1 del artículo 3°, el literal a) del artículo 16° y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 31056, establece que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa. Es decir, se trata de sanear posesiones consolidadas y acreditadas que datan desde antes del 31 de diciembre del 2015 y no aquellas que se hayan producido con posterioridad, la que tendrán que seguir el procedimiento de transferencia por subasta pública.

Que, en ese orden de ideas, debe precisarse que la transferencia del lote de terreno proveniente de un Programa de Vivienda Municipal, como en el presente caso, tiene su regulación propia, normada por la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, por tanto, no resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que "Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley".

Que, a este respecto, es de precisar que el artículo 4º de la Ley Nº 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dictada con posterioridad a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece un procedimiento de transferencia de terrenos de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, distintos a lo que establece el segundo párrafo del artículo 59º de la invocada Ley Nº 27972; de tal forma que el numeral 1.4.3 del artículo 79º concordante con el numeral 1.4 del artículo 73º de la Ley Nº 27972, con suma claridad prevé que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; normas glosadas que guardan concordancias con lo establecido por el numeral 27) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto establece que son atribuciones del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Las invocadas normas prescriben que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asumen las competencias con carácter exclusivo en lo que corresponde al saneamiento físico legal de asentamientos humanos y la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función de titulación.

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y estando cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59º de la Ley Nº 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia.

Que, me<mark>diante el Informe</mark> Legal N° 350-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 12.07.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del predio sub materia a favor de don WILFREDO

CASOVINCIA DE CASA



STUDAD PAOS V°B°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 095-2023-MPC

GUILLERMO BREIDING GAMARRA y doña ELBA ROCA BUSTAMANTE, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, con Dictamen Nº 22-2023-COyOEFS-MPC de fecha 16.10.2023, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley Nº 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados, no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino lambién requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa del Lote Nº 13, Mz. M2, Programa de Vivienda Habilitación Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de don WILFREDO GUILLERMO BREIDING GAMARRA y doña ELBA ROCA BUSTAMANTE.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote Nº 13, Mz. M2, Programa de Vivienda Habilitación Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral Nº P09068907 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don WILFREDO GUILLERMO BREIDING GAMARRA y doña ELBA ROCA BUSTAMANTE; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente con Av. Perú
∴ con 10.00 ml.
Por el lado derecho con el Lote N° 14
∴ con 30.00 ml.
∴ Por el lado izquierdo con el Lote N° 12
∴ con 30.00 ml.
∴ con 10.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JULIB CESRR METERDET LAZARE



ETARIA